



ACTA CFP N° 44/2002

ACTA CFP N° 44/2002

En Buenos Aires, a los 14 días del mes de noviembre de 2002, siendo las 16:00 horas se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Av. Paseo Colón 922, 1° piso, oficina 102, Capital Federal.

Se encuentran presentes el Suplente del Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos, Presidente del CFP, Sr. Francisco Romano, los representantes del PODER EJECUTIVO NACIONAL (PEN), Dr. Fernando Corbacho y Sr. Carlos Cantu, el representante del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO (MRECIyC), Mtro. Juan José Iriarte Villanueva, el representante del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL (MDS), Lic. Gabriel Sesar y los representantes de las Provincias con litoral marítimo: el Secretario de la Producción de la Provincia de RIO NEGRO, Ing. Rodolfo Villalba, el Subsecretario de Actividades Pesqueras de la Provincia de BUENOS AIRES, Dr. José María Casas, el Director Provincial de Intereses Marítimos y Pesca Continental de la Provincia de CHUBUT, Sr. Gerardo Dittrich, y el representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, Lic. Omar Rapoport.

Además se encuentra presente el Representante Suplente de la Provincia de RIO NEGRO, Ing. Marcelo Santos. Por la Secretaría Técnica del CFP concurren la Secretaria Técnica, Lic. Lidia Prado, la Secretaria de Actas, Lic. Karina Solá Torino y el Asesor Letrado, Dr. Pablo Filippo.

A continuación, con un quórum de DIEZ (10) miembros presentes se da inicio a la sesión y la Secretaria Técnica informa a los Sres. Consejeros que por Decreto N° 2320/02 de la Provincia de Buenos Aires, se designó al Dr. José María Casas como representante titular de la provincia ante el CFP.

A continuación se procede a la lectura del Orden del Día previsto para la presente reunión:

1) CUOTIFICACION:

1.1.- Recurso de Reconsideración de ARGEN-PESCA S.A. (22/10/02 ingresado el 28/10/02) contra la decisión del CFP del Acta N° 37/02 respecto del cómputo de mano de obra a los efectos de la asignación de CITC.

2) CALAMAR:

2.1.- Nota de CEPA (5/11/02) manifestando su posición sobre la política de calamar fijada por el CFP.

2.2.- Nota de CEPA (11/11/02) solicitando reunión urgente con el CFP para tratar la incorporación de buques poteros a la matrícula nacional y charteo a casco desnudo.

2.3.- Nota del SOMU (6/11/02).

3) LANGOSTINO:



3.1.- Nota de CALAPA (11/11/02) invitando al CFP al “Seminario Patagónico sobre Desarrollo Sustentable de la Pesca del Langostino I” durante los días 26 y 27 de noviembre próximos en Puerto Deseado, Provincia de Santa Cruz.

4) FO.NA.PE.:

4.1.- Rendición de cuentas del INIDEP sobre fondos recibidos del FO.NA.PE.(5/11/02).

4.2.- Nota INIDEP N° 1547 (5/11/02) sobre financiamiento de campañas de investigación de langostino, merluza común y especies costeras.-

4.3.- Nota de la Dirección de Análisis Operativo y Programación de la SAGPyA (6/11/02) solicitando indicación de trasferencias a realizar sobre fondos asignados en el Acta CFP N° 40/02 en función de la disponibilidad de caja existente.-

4.4.- Informe de la Delegación de Administración de la SAGPyA (7/11/02) ingresado el 11/11/02 sobre recaudación y transferencias del FO.NA.PE al 7/11/02.-

4.5.- Nota de la AUDITORIA GENERAL DE LA NACIÓN -AGN- (22/10/02) presentando el trabajo a realizar sobre lo actuado por la Autoridad de Aplicación en los ejercicios 2001/2002 y el presupuesto correspondiente.

5) INIDEP:

5.1.- Nota INIDEP N° 1537 (6/11/02) adjuntando:

Informe Técnico Interno N° 100: *“Desembarque, esfuerzo y CPUE del efectivo de merluza norte del 41° S, período 1986-2000”.*

Informe Técnico Interno N° 101: *“Variaciones interanuales de la temperatura y salinidad en el área sur de distribución de Merluccius hubbsi (41°-48° S), durante julio-septiembre (1999-2001), y su relación con la distribución del efectivo”.*

Informe Técnico Interno N° 102: *“Crecimiento en el grupo de edad 0 de la Merluza Argentina, Merluccius hubbsi, de la Zona Común de Pesca Argentino-Uruguaya”.*

Informe Técnico Interno N° 103: *“Resumen de la información remitida por los buques tangoneros autorizados a operar en el área de veda nacional. Período del 22 al 31 de octubre de 2002”.*

6) TEMAS VARIOS:

6.1.- Nota DMdP N° 3252 (4/11/02) adjuntando nota de los Sres Lecuna, Ásgame y Ciccioiti por la que se informan irregularidades en la aplicación del artículo 28 de la Ley Federal de Pesca.

6.2.- Cédula de Notificación (8/11/02) del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 3 – Secretaría N° 6, solicitando al Presidente del CFP para que se informe si a partir del dictado de la Resolución N° 68/01 se produjeron variaciones en el número de ejemplares de la especie capturados. Memo CFP-AL N° 97/02.-

6.3.- Denuncia por la sustracción de equipamiento de la Secretaria Técnica del CFP: Notificación del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 7- Secretaría N° 13 solicitando información. Memo CFP-AL N° 98/02

6.4.- Otros.

1) CUOTIFICACION:



ACTA CFP N° 44/2002

1.1.- Recurso de Reconsideración de ARGEN-PESCA S.A. (22/10/02 ingresado el 28/10/02) contra la decisión del CFP del Acta N° 37/02 respecto del cómputo de mano de obra a los efectos de la asignación de CITC. Memo CFP-AL N° 99/02.

Analizadas las actuaciones de referencia se decide por unanimidad responder al administrado en los siguientes términos:

“...en el escrito del recurso de reconsideración expresamente se reconoce que la empresa, en el marco de la Resolución CFP N° 4/00, envió las facturas correspondientes a los servicios contratados con terceros, ente los cuales se incluía el correspondiente a los abonados por las tripulaciones empleadas en los buques de la empresa por el período en que dichos buques fueron tripulados con personal de una cooperativa de trabajo. Tal situación contravenía lo expresamente indicado por la mencionada Resolución en el Anexo II, que claramente establecía: **“ELEMENTOS PROBATORIOS QUE DEBEN SER PRESENTADOS:** 1) COPIA AUTENTICADA DEL COMPROBANTE DE PAGO MENSUAL CORRESPONDIENTE AL REGIMEN NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL EMITIDO POR LA A.F.I.P. CORRESPONDIENTE A CADA MES DE LOS AÑOS 1996 y 1999.”

Esta situación le fue advertida oportunamente a la empresa mediante Nota DNPYA N° 222/02, (fs. 228 Exp-S01:0000389/2002) el 4/02/02; asimismo, mediante Nota DNPYA N° 532/02 (fs. 229 del expediente mencionado anteriormente) se le reiteró que por decisión del CFP en el Acta N° 8/02 se había ratificado lo establecido en la Resolución CFP 4/00 en el sentido de incorporar en el citado anexo exclusivamente los servicios contratados con terceros para procesamiento y envasado de productos pesqueros durante los años 1996 y 1999 y no los servicios de tripulación y operación de pesca de cooperativas de trabajo. Por último, mediante Nota DNPYA N° 1807/02 del 7/10/02, la DNPYA adjuntó la nota en que el CFP denegara su petición de incorporar personal no comprendido en la Resolución CFP N° 4/00.

En consecuencia, la petición sigue enmarcándose en una crítica hacia la formulación legal del contenido de la Resolución CFP N° 4/00 y no meramente una “interpretación de la misma” como señala en su escrito.

En relación a la presentación que la interesada hiciera en el marco de la Resolución CFP N° 4/02 para solicitar que se reconociera la mano de obra ocupada en la tripulación de los buques de su propiedad, que no estaba bajo relación de dependencia con la misma, la misma es improcedente, pues tales observaciones estaban limitadas a la información publicada **en base a lo presentado por las empresas en el marco de la Resolución CFP 4/00**. No implica la Resolución CFP 4/02 una modificación de los criterios de la Resolución CFP 4/00 respecto del cómputo de la mano de obra previsto en su Anexo II; en consecuencia, el CFP vuelve a reiterar que las sucesivas presentaciones, en definitiva, critican la formulación legal de la Resolución CFP N° 4/2000, que fuera publicada en el Boletín Oficial con fecha 12 de septiembre de 2000, y que jamás fuera impugnada por el



ACTA CFP N° 44/2002

administrado en su oportunidad frente a los eventuales perjuicios invocados, excediendo en esta instancia las razonables pautas temporales para la consideración de la petición.

Por ello, el Cuerpo observa que no existen hechos nuevos que ameriten una decisión diferente a la adoptada previamente por el CFP -plasmada en la Nota CFP 456/02 que le fuera notificada por la DNPYA- y en consecuencia rechaza el recurso de reconsideración.”

A continuación el Presidente Suplente del CFP procede a firmar la Nota CFP N° 558/02 notificando la decisión al administrado en los términos expuestos precedentemente.

2) CALAMAR:

Dado que a la fecha no se han recibido los expedientes de los proyectos presentados en el marco de la Resolución SAGPyA N° 195/02 que autoriza la inscripción en el “Registro Especial de Proyectos para la incorporación de buques poteros a la Matrícula Nacional” con el informe técnico- legal correspondiente para la evaluación de los mismos por parte del CFP, a propuesta del Consejero Rapoport, se decide por unanimidad que por Secretaría Técnica se reitere el pedido formulado a la DNPYA por Nota CFP N° 549/02.

2.1.- Nota de CEPA (5/11/02) manifestando su posición sobre la política de calamar fijada por el CFP.

Se da ingreso a la nota referida para análisis de los Señores Consejeros.

2.2.- Nota de CEPA (11/11/02) solicitando reunión urgente con el CFP para tratar la incorporación de buques poteros a la matrícula nacional y charteo a casco desnudo.

Tomado conocimiento de la nota de referencia se decide por unanimidad que por Secretaría Técnica se conceda la audiencia solicitada para el día miércoles 20 de noviembre próximo a las 10:00 horas.

2.3.- Nota del SOMU (6/11/02) sobre tripulación.

El CFP toma conocimiento de la nota de referencia y manifiesta que está de acuerdo con que la exigencia del inciso b) del artículo 40 de la Ley N° 24.922 -que establece que el 75% del personal a bordo de los buques pesqueros debe ser de nacionalidad argentina- comprende a toda la operatoria de los buques, incluyendo a la dotación de seguridad y las guardias en puerto. Este marco también es aplicable a los buques poteros que ingresan a la matrícula nacional o son locados a casco desnudo.



ACTA CFP N° 44/2002

Asimismo se decide remitir una nota a la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA – PNA- para que tome conocimiento de lo expuesto en el párrafo anterior y en consecuencia controle el cumplimiento de esta normativa para todos los buques surtos en los puertos argentinos.

Por último, se instruye a la Secretaría Técnica a notificar a la PNA y al SOMU de lo decidido.

3) LANGOSTINO:

3.1.- Nota de CALAPA (11/11/02) invitando al CFP al “Seminario Patagónico sobre Desarrollo Sustentable de la Pesca del Langostino I” durante los días 26 y 27 de noviembre próximos a realizarse en la Ciudad de Puerto Deseado, Provincia de Santa Cruz.

Tomado conocimiento de la nota de referencia se decide por unanimidad que por Secretaría Técnica se responda indicando que en representación del CFP asistirá una Delegación como invitada a efectos de escuchar las exposiciones. No participará en los talleres ni en los debates, ni en las conclusiones y recomendaciones que surjan del encuentro. Por este motivo se agradecerá el envío de los resultados finales del seminario para su conocimiento.

4) FO.NA.PE.:

4.1.- Rendición de cuentas del INIDEP sobre fondos recibidos del FO.NA.PE. (5/11/02).

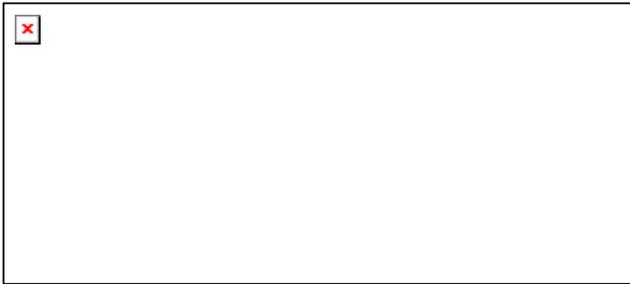
4.2.- Nota INIDEP N° 1547 (5/11/02) sobre financiamiento de campañas de investigación de langostino, merluza común y especies costeras.-

Tomado conocimiento de ambas notas, el CFP ratifica la asignación de fondos efectuada a favor del INIDEP en el Acta CFP N° 40/02.

Al respecto, se instruye a la Secretaría Técnica para que responda en los términos expuestos anteriormente.

4.3.- Nota de la Dirección de Análisis Operativo y Programación de la SAGPyA (6/11/02) solicitando indicación de transferencias a realizar sobre fondos no coparticipables asignados en el Acta CFP N° 40/02 en función de la disponibilidad de caja existente.

Se toma conocimiento de la nota de referencia y por unanimidad se decide ratificar lo expresado por el CFP en el punto 6.2 del Acta N° 25/02 según la cual: “...se deja sentada la salvedad que en caso de que la disponibilidad de cuota de caja sea menor al monto total distribuido en la presente se respete para cada ítem



ACTA CFP N° 44/2002

consignado la proporcionalidad dispuesta por el CFP a fin de que la distribución sea equitativa.”

Se instruye a la Secretaría Técnica para que envíe nota en los términos expuestos.

4.4.- Informe de la Delegación de Administración de la SAGPyA (7/11/02 ingresado el 11/11/02) sobre recaudación y transferencias del FO.NA.PE al 7/11/02.

Se toma conocimiento del informe de referencia del que surge que el monto total recaudado en la cuenta del FO.NA.PE. ME-50 357-APPEA FONAPE R13 al 07/11/02 es de \$ 14.180.429,36.

En consecuencia, habiendo sido asignados a la fecha \$ 11.271.463,63 se decide por unanimidad ordenar la transferencia del saldo de \$ 2.908.965,76 a la cuenta con cargo a rendir N° 2178/96 (Fondos en Custodia) para ser luego asignado específicamente por el CFP en el marco del artículo 45 de la Ley N° 24.922. A los efectos se instruye a la Secretaría Técnica para que informe la decisión a la Autoridad de Aplicación a efectos de que la misma efectivice la transferencia de fondos dispuesta.

Asimismo, a fin de preservar los recursos del FO.NA.PE. correspondientes al año 2002 para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 24.922, se decide por unanimidad dictar una resolución a través de la cual se establece una prórroga hasta el 15 de enero de 2003 para el vencimiento del pago de los derechos únicos de extracción que se produzcan hasta el 31 de diciembre de 2002.

Se lee el proyecto de resolución mencionado en el párrafo anterior, el que es aprobado por unanimidad, procediéndose en consecuencia a la firma de la Resolución CFP N° 20/02.

Finalmente se toma conocimiento que con fecha 25/10/02 se ha transferido a cada una de las cinco Provincias con litoral marítimo y al Estado Nacional \$ 71.920,43 y que se está tramitando, respecto de los fondos coparticipables una distribución de \$ 212.511,40 para cada una de las cinco provincias y el Estado Nacional, por lo que se instruye a la Secretaría Técnica para que requiera al área de administración de la SAGPyA los SIDIF correspondientes.

4.5.- Nota de la AUDITORIA GENERAL DE LA NACIÓN -AGN- (22/10/02) presentando el trabajo a realizar sobre lo actuado por la Autoridad de Aplicación en los ejercicios 2001/2002 y el presupuesto correspondiente.

Analizada la nota de referencia por los Sres. Consejeros se decide por unanimidad responder que habiendo evaluado los alcances de la propuesta y dada la fecha este Consejo Federal Pesquero ha resuelto proponerle que se efectúen las siguientes tareas :



ACTA CFP N° 44/2002

- 1) La revisión selectiva de Ingresos y Egresos del Fondo Nacional Pesquero;
- 2) Relevamiento de las actas del CFP y análisis de los actuado por la Autoridad de Aplicación para ejecutar las decisiones correspondientes;
- 3) El análisis de la normativa que hace al desenvolvimiento presupuestario , particularmente la afectación de recursos del FONAPE , y la situación de fondos asignados por el CFP a fines del ejercicio 2001, que no fueron afectados de acuerdo a las instrucciones establecida.

En consecuencia el monto que el CFP considera adecuado conforme a lo presupuestado resulta de \$ 33.600 (PESOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS).

A continuación los Consejeros proceden a la firma de una nota en los términos expuestos para su envío a la AGN.

5) INIDEP:

5.1.- Nota INIDEP N° 1537 (6/11/02) adjuntando:

Informe Técnico Interno N° 100: “Desembarque, esfuerzo y CPUE del efectivo de merluza norte del 41° S, período 1986-2000”.

Informe Técnico Interno N° 101: “Variaciones interanuales de la temperatura y salinidad en el área sur de distribución de *Merluccius hubbsi* (41°-48° S), durante julio-septiembre (1999-2001), y su relación con la distribución del efectivo”.

Informe Técnico Interno N° 102: “Crecimiento en el grupo de edad 0 de la Merluza Argentina, *Merluccius hubbsi*, de la Zona Común de Pesca Argentino-Uruguaya”.

Informe Técnico Interno N° 103: “Resumen de la información remitida por los buques tangoneros autorizados a operar en el área de veda nacional. Período del 22 al 31 de octubre de 2002”.

Se reciben la nota e informes de referencia para ser analizados por los Señores Consejeros. Asimismo, se solicita al INIDEP un soporte magnético actualizado de los Informes Técnicos realizados por el Instituto.

Por último, el CFP decide que dada la reciente Intervención del INIDEP se solicita que por intermedio del Suplente del Presidente en el CFP, se invite al nuevo Interventor del mencionado Instituto para la próxima reunión del Consejo.

6) TEMAS VARIOS:



ACTA CFP N° 44/2002

6.1.- Nota DMdP N° 3252 (4/11/02) adjuntando nota de UDIPA (31/10/02) por la que se informan irregularidades en la aplicación del artículo 28 de la Ley Federal de Pesca.

Tomado conocimiento de las notas de referencia se decide que por Secretaría Técnica se responda al peticionante manifestando que sin entrar a considerar la procedencia de lo que se plantea este CFP no tiene legitimación para intervenir en la quiebra de referencia. El representante de la Provincia de Buenos Aires, Dr. José María Casas, manifiesta su abstención en la votación sobre el asunto.

6.2.- Merluza negra: Cédula de Notificación (8/11/02) del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 3 – Secretaría N° 6, solicitando al Presidente del CFP para que se informe si a partir del dictado de la Resolución N° 68/01 se produjeron variaciones en el número de ejemplares de la especie capturados. Memo CFP-AL N° 97/02.

Tomado conocimiento de la cédula de referencia se decide por unanimidad responder en los siguientes términos:

“...En la cédula mencionada anteriormente, su Señoría dictó la Resolución que se transcribe: “Hago saber a usted que en los autos caratulados “N.N s/delito de acción pública” del registro de esta Tribunal, se ha dictado la siguiente RESOLUCIÓN:”//NOS Aires, 7 de noviembre de 2002.- Líbrese cédula a diligenciar en el día de su recepción por la Oficina respectiva requiriendo al Sr. Presidente del Consejo Federal Pesquero que por intermedio de quien corresponda y dentro del quinto día de notificado, informe si a partir del dictado de la Resolución 68/01 de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos de la Nación, se produjeron variaciones en el número de ejemplares de la especie capturados, antes y después del dictado de la norma de mención. FDO. P.r.s. Rodolfo Canicoba Corral, Juez Federal. Ante Mí: Marcelo Sonvico, Secretario”. QUEDA USTED LEGALMENTE NOTIFICADO.

Se cumple en informar al señor Juez que en el día de la fecha el CONSEJO FEDERAL PESQUERO ha tomado conocimiento de la notificación, procediendo a informar a su señoría que de conformidad con la Ley Federal de Pesca N° 24.922, las estadísticas de pesca obran en sede de la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 24.922, de conformidad con el artículo 7, inciso o) que establece:

“ARTICULO 7.- Serán funciones de la autoridad de aplicación:

- a) Establecer e implementar los sistemas de control necesarios y suficientes de modo de determinar fehacientemente las capturas en el mar territorial y la Zona Económica Exclusiva y desembarcadas en puertos argentinos habilitados y el cumplimiento y veracidad de las declaraciones juradas de captura;”*

Siendo en consecuencia la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 24.922 la SAGPyA el organismo que puede validar legalmente la información requerida vinculada con la



ACTA CFP N° 44/2002

Resolución SAGPyA N° 68/01, se cumple en informar a su Señoría que tal información deberá ser requerida a la mencionada Secretaría de Estado de la Nación, por el órgano de la misma que correspondiere.

Finalmente, atento a que este organismo federal está integrado por la SAGPyA, copia de esta nota será enviada al titular de esa cartera para su conocimiento.”

A continuación el Presidente Suplente del CFP procede a firmar la Nota CFP N° 559/02.

6.3.- Denuncia por la sustracción de equipamiento de la Secretaría Técnica del CFP: Notificación del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 7- Secretaría N° 13 solicitando información. Memo CFP-AL N° 98/02.

Se toma conocimiento de la notificación mencionada en la que el Juzgado interviniente dictó la siguiente Resolución: *“//nos Aires, 7 de noviembre de 2002.- Requierase al Sr. Titular del Consejo Federal Pesquero que remita por quien corresponda, los listados del personal de limpieza y de seguridad del edificio como asi también informe qué requisitos son necesarios para el ingreso y egreso de objetos muebles, del personal y de toda persona ajena al edificio. A tal fin líbrese cédula de urgente diligenciamiento.- FDO: Dr. Jorge Urzo Juez Federal. Ante mí: Dra. Olga Chavez, Secretaria Federal. QUEDA USTED LEGALMENTE NOTIFICADO.-“*

Recordando que tales actuaciones se originaron por el hurto en la sede de este Consejo de dos unidades centrales de procesos -CPU- que fueran denunciadas oportunamente por la Secretaría Técnica y la Asesoría Legal de este organismo ante la Policía Federal Argentina, se decide por unanimidad que dado que la información requerida por el Juzgado interviniente resulta de competencia de la SAGPyA, el CFP le solicite a dicha autoridad que, por donde correspondiere, informe a su Señoría sobre lo requerido por las vías administrativas a su alcance.

A los efectos se instruye a la Secretaría Técnica para que remita la nota correspondiente.

A continuación se decide por unanimidad responder al Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 7, Secretaría N° 13 en los siguientes términos:

“... al encontrarse la sede legal de este organismo federal interjurisdiccional físicamente en la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS DE LA NACIÓN, y estando bajo el control de aquella Secretaría lo requerido por su Señoría, se adjunta copia fiel de la nota remitida a su titular, poniendo en conocimiento del mismo lo solicitado por el señor Juez Federal.”

Finalmente el Presidente Suplente del CFP procede a firmar la Nota CFP N° 562/02.



ACTA CFP N° 44/2002

Siendo las 17:35 horas se da por finalizada la reunión y se acuerda realizar la próxima los días miércoles 20 y jueves 21 de noviembre próximos en la sede del CFP, según el siguiente cronograma:

Miércoles 20 de noviembre:

10:00 hs.: Reunión taller.

Jueves 21 de noviembre:

10:00 hs.: Continuación reunión taller y seguidamente reunión plenaria.

Se adjunta a la presente la versión taquigráfica de la reunión como Anexo I.